

**MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE  
AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE  
LA/FT/FPADM - SAGRILAFT**

**(Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y del  
Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción  
Masiva)**

**Estibol s.a.s.**

## TABLA DE CONTENIDO

|        |   |    |
|--------|---|----|
| 1.     | CONSIDERACIONES GENERALES .....   | 5  |
| 2.     | OBJETIVO.....   | 5  |
| 3.     | ALCANCE .....   | 6  |
| 4.     | DEFINICIONES .....  | 6  |
| 5.     | NORMATIVA .....   | 12 |
| 5.1.   | LEGISLACIÓN NACIONAL .....  | 12 |
| 5.2.   | RECOMENDACIONES Y ESTÁNDARES INTERNACIONALES .....  | 12 |
| 6.     | POLÍTICAS GENERALES DEL SAGRILAFT .....   | 13 |
| 6.1.   | POLÍTICAS SOBRE CONSULTAS EN LISTAS RESTRICTIVAS Y/O VINCULANTES .....                      | 14 |
| 6.2.   | POLÍTICA DE CONOCIMIENTO DE CONTRAPARTES .....  | 15 |
| 6.3.   | POLÍTICA INCURSIÓN EN NUEVOS MERCADOS O LANZAMIENTO DE NUEVOS PRODUCTOS Y/O SERVICIOS ..... | 16 |
| 6.4.   | POLÍTICA CONOCIMIENTO Y VINCULACIÓN DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEP) .....         | 16 |
| 6.5.   | POLÍTICA DE ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN DE LAS CONTRAPARTES.....                           | 16 |
| 6.6.   | POLÍTICA PARA SOPORTAR LAS OPERACIONES, NEGOCIOS Y CONTRATOS.....                           | 17 |
| 7.     | ASIGNACIÓN DE FUNCIONES A LOS RESPONSABLES .....  | 17 |
| 7.1.   | ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL.....  | 17 |
| 7.2.   | CAPACITACIONES.....   | 22 |
| 7.3.   | METODOLOGIA.....  | 24 |
| 7.3.1. | IDENTIFICACIÓN.....   | 24 |

|   |    |
|---|----|
| 7.3.2. MEDICIÓN O EVALUACIÓN .....  | 24 |
| 7.3.3. CONTROL DE LOS RIESGOS .....   | 25 |
| 7.3.4. MONITOREO DEL RIESGO.....  | 25 |
| 7.3.5. RIESGO ADMISIBLE O TOLERABLE.....  | 26 |
| 7.3.6. SEGMENTACIÓN .....   | 26 |
| 7.4. PROCEDIMIENTO DE DEBIDA DILIGENCIA .....                                     | 26 |
| 7.4.1. CONOCIMIENTO DE CLIENTES Y PROVEEDORES .....                               | 27 |
| 7.4.2. CONOCIMIENTO PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEP) .....                  | 28 |
| 7.4.3. CONOCIMIENTO DE LOS EMPLEADOS.....   | 29 |
| 7.4.4. CONOCIMIENTO DE LOS ACCIONISTAS.....                                       | 29 |
| 7.4.5. DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA.....                                       | 29 |
| 7.5. TRANSACCIONES CON ACTIVOS VIRTUALES.....                                     | 30 |
| 7.6. IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE OPERACIONES INUSUALES.....                      | 30 |
| 7.7. DETERMINACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y ROS .....                                     | 31 |
| 7.8. SEÑALES DE ALERTA .....  | 31 |
| 7.8.1. SEÑALES DE ALERTA NO TRANSACCIONALES EN LAS CONDUCTAS DE LOS TERCEROS..... | 32 |
| 7.8.2. SEÑALES DE ALERTA EN EMPLEADOS.....  | 33 |
| 7.8.3. SEÑALES DE ALERTA RESPECTO A OPERACIONES QUE INVOLUCREN:.....              | 34 |
| 8. RESPONSABILIDADES Y SANCIONES.....   | 35 |
| 9. REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN POR PARTE DE AUTORIDADES COMPETENTES .....       | 35 |
| 10. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD .....  | 36 |
| 11. GRADUALIDAD DE LA IMPLEMENTACIÓN.....   | 36 |

|            |                                   |           |
|------------|-----------------------------------|-----------|
| <b>12.</b> | <b>APROBACIÓN Y VIGENCIA.....</b> | <b>37</b> |
| <b>13.</b> | <b>DOCUMENTOS ANEXOS.....</b>     | <b>37</b> |

## 1. CONSIDERACIONES GENERALES

ESTIBOL S.A.S. en adelante **ESTIBOL**, en el desarrollo de su objeto social se encuentra expuesta al riesgo de ser utilizada para realizar operaciones de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. Por lo anterior, **ESTIBOL** entiende que la mejor forma de cumplir su compromiso es estableciendo políticas, normas y procedimientos internos eficaces, eficientes, suficientes y oportunos, que permitan desarrollar e implementar en forma adecuada el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM.

La definición e implementación del SAGRILAFT, se hace en cumplimiento de lo dispuesto en el ordenamiento legal nacional e internacional, partiendo de la convicción que tienen los diferentes Órganos de Gobierno y Administración Social sobre el efecto nocivo que el riesgo LA/FT/FPADM pueden llegar a causar en las actividades de **ESTIBOL**.

La asamblea de accionistas, los administradores, contratistas y empleados de **ESTIBOL** demuestran su compromiso para asegurar el cumplimiento de las normas internas y/o externas relacionadas con la administración del riesgo de LA/FT/FPADM. La adhesión a esta política es fundamental para garantizar que todas las personas en **ESTIBOL** cumplan plenamente lo establecido en materia de prevención y control, por eso este manual se convierte en la carta de navegación en materia del riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

## 2. OBJETIVO

El presente manual tiene como objetivo establecer y dar cumplimiento a las políticas y directrices definidas por la Asamblea de accionistas de **ESTIBOL** con el fin de mitigar la posibilidad de que la compañía sea utilizada para canalizar recursos provenientes del lavado de activos, la financiación del terrorismo y financiamiento de armas de destrucción masiva, y de esta manera verse expuesta a la materialización de riesgos asociados a la reputación, el contagio y el riesgo legal y operativo.

Es por esto que, con el fin de prevenir los actos que puedan tener apariencia de legalidad se han establecido una serie de parámetros, mecanismos, procedimientos y lineamientos de actuación en busca de prevenir o detectar de manera oportuna hechos de LA/FT/FPADM que puedan darse en nuestro relacionamiento con nuestras contrapartes.

El presente manual debe ser consultado y observado por todos los colaboradores de la Compañía. El incumplimiento de las disposiciones plateadas constituye la

violación a las políticas de la compañía, y podrá generar como consecuencia, además de las legales, las sanciones establecidas de acuerdo con el Reglamento Interno de Trabajo de **ESTIBOL**.

Este manual servirá de base para la preparación, entrenamiento y capacitación de los empleados y demás terceros que considere **ESTIBOL** en materia de prevención y control de riesgo de LA/FT/FPADM.

### 3. **ALCANCE**

El presente documento es de obligatorio cumplimiento a todos los empleados, administradores, directores, accionistas y demás grupos de interés definidos por **ESTIBOL** y es aplicable a todos los procesos en los cuales se presenten factores de riesgo LA/FT/PFADM especialmente en el desarrollo de operaciones comerciales y contractuales.

### 4. **DEFINICIONES**

#### **A**

##### **Asociados**

Son los denominados socios o accionistas, es decir, aquellas personas que ostentan la titularidad de las cuotas sociales, partes de interés o acciones en una sociedad mercantil (Oficio No 220-044975 del 12 de junio de 2012, referente a la expresión socio o accionista). Este término también incluye al empresario titular de la empresa unipersonal.

#### **B**

##### **Beneficiario Final o Beneficiario Real:**

Es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente o proveedor o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Son beneficiarios finales de la persona jurídica los siguientes:

Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 y siguientes del Código de Comercio; o persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o activos de la persona jurídica.

Cuando no se identifique alguna persona natural de los párrafos anteriores, la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica, será considerado como beneficiario final.

Son beneficiarios finales de un contrato fiduciario, de una estructura sin personería jurídica o de una estructura jurídica similar, las siguientes personas naturales que ostenten la calidad de:

Fiduciante(s), fideicomitente(s), constituyente(s) o puesto similar o equivalente; comité fiduciario, comité financiero o puesto similar o equivalente; fideicomisario(s), beneficiario(s) o beneficiarios condicionados; y cualquier otra persona natural que ejerza el control efectivo y/o final, o que tenga derecho a gozar y/o disponer de los activos, beneficios, resultados o utilidades.

## **C**

### **Canales de Distribución**

Son los medios que utiliza **ESTIBOL** para ofrecer y comercializar sus bienes y servicios, como por ejemplo establecimientos comerciales, venta puerta a puerta, Internet o por teléfono.

### **Contraparte**

Son las personas naturales o jurídicas con las cuales la empresa tiene vínculos de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, accionistas, socios, empleados, clientes y proveedores de bienes o servicios.

### **Control del Riesgo de LA/FT/FPADM**

Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo LA/FT/FPADM en las operaciones, negocios o contratos que realice la empresa.

## **D**

### **Debida Diligencia**

Es el proceso mediante el cual **ESTIBOL** realiza de una manera cuidadosa y objetiva la selección y vinculación de sus contrapartes, evaluando la naturaleza de sus negocios, de sus operaciones, productos y volumen de operaciones. Para lo anterior cuenta con procedimientos específicos de solicitud y revisión de información y análisis.

### **Debida Diligencia Intensificada**

Equivale a la definición anterior, pero con un nivel mayor de cuidado, diligencia e investigación.

## **F**

### **Financiación del Terrorismo**

Artículo 345 del Código Penal: El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados

al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas, incurrirá en prisión de trece (13) a veintidós (22) años y multa de mil trescientos (1.300) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes

### **Factores de Riesgo**

Son los agentes generadores del riesgo de LA/FT/FPADM en un **ESTIBOL** y que se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que puedan generarlo en las operaciones, negocios o contratos que realiza la empresa.

### **G**

#### **Gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM**

Consiste en la adopción de políticas y procedimientos que permitan prevenir y controlar el riesgo de LA/FT/FPADM.

#### **Grupo de Acción Financiera Internacional - GAFI**

Organismo intergubernamental establecido en 1989, cuyo mandato es fijar estándares y promover la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva y otras amenazas a la integridad del sistema financiero.

### **J**

#### **Jurisdicción Territorial**

Zonas geográficas identificadas como expuestas al riesgo de LA/FT/FPADM en donde el **ESTIBOL** ofrece o compra sus productos.

### **L**

#### **Lavado de Activos**

Artículo 323 del Código Penal: El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, contrabando, contrabando de hidrocarburos o sus derivados, fraude aduanero o favorecimiento y facilitación del contrabando, favorecimiento de contrabando de hidrocarburos o sus derivados, en cualquiera de sus formas, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes, incurrirá por esa sola conducta, en prisión de diez (10) a treinta (30) años y multa de mil (1.000) a cincuenta mil

(50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

La misma pena se aplicará cuando las conductas descritas en el inciso anterior se realicen sobre bienes cuya extinción de dominio haya sido declarada.

El lavado de activos será punible aun cuando las actividades de que provinieren los bienes, o los actos penados en los apartados anteriores, se hubiesen realizado, total o parcialmente, en el extranjero.

### **LA/FT/FPADM**

Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

### **Listas Nacionales e Internacionales**

Relación de personas y empresas que, de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de LA/FT/FPADM como lo son las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas que son vinculantes para Colombia. Adicionalmente, pueden ser consultadas por Internet las listas OFAC, INTERPOL, Policía Nacional, entre otras.

## **M**

### **Monitoreo**

Es el proceso continuo y sistemático mediante el cual se verifica la eficiencia y la eficacia de una política o de un proceso, mediante la identificación de sus logros y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados. Es condición para rectificar o profundizar la ejecución y para asegurar la retroalimentación entre los objetivos, los presupuestos teóricos y las lecciones aprendidas a partir de la práctica.

## **O**

### **Operación Intentada**

Hace referencia a aquella operación en la que una persona natural o jurídica tiene la intención de realizar una operación sospechosa, pero ésta no se perfecciona porque quien pretende llevarla a cabo desiste o, porque los controles establecidos o definidos no le han permitido realizarla.

### **Operación Inusual**

Es aquella operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la empresa o, que por su número, cantidad o características no se enmarca en las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de contraparte.

### **Operación Sospechosa**

Es aquella Operación Inusual que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.

## **P**

### **Personas Expuestas Políticamente (PEP)**

De acuerdo con el Decreto 830 de 2021, se considerarán como Personas Expuestas Políticamente (PEP) los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando tengan asignadas o delegadas funciones de: expedición de normas o regulaciones, dirección general, formulación de políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos, manejo directo de bienes, dineros o valores del estado, administración de justicia o facultades administrativo sancionatorias, y los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos. Estas funciones podrán ser ejercidas a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles.

### **Políticas de LA/FT/FPADM**

Son los lineamientos, orientaciones o aspectos que fundamentan la prevención y el control del riesgo de LA/FT/FPADM en **ESTIBOL**. Deben hacer parte del proceso de gestión del riesgo de LA/FT/FPADM.

## **R**

### **Riesgos Asociados**

Son aquellos que se derivan de las consecuencias negativas que les genera a la empresa, a los asociados, a los administradores, a los empleados y contrapartes un evento del LA/FT/FPADM. Estos riesgos son:

#### **Riesgo de Contagio**

Es la posibilidad de pérdida que la organización puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una contraparte.

#### **Riesgo Inherente**

Es el nivel de riesgo propio de la actividad de la empresa, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

#### **Riesgo Legal**

Es la posibilidad de pérdida que incurre la organización al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o

transacciones.

### **Riesgo Operativo**

Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, por procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.

### **Riesgo Reputacional**

Es la posibilidad de pérdida que incurre la organización por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la organización y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

### **Riesgo Residual**

Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

### **Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM)**

Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir **ESTIBOL** por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades

## **S**

### **Sistema o SAGRILAFT**

Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM.

### **Señales de Alerta**

Son circunstancias particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis.

## **U**

### **Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF**

Es una unidad administrativa especial, de carácter técnico, adscrita al ministerio de hacienda y crédito público, creada por la ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006, que tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el lavado de activos o la financiación del terrorismo. Así mismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.

## 5. **NORMATIVA**

**ESTIBOL** establece como marco normativo para el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM el siguiente referente:

### 5.1. **LEGISLACIÓN NACIONAL**

- Circular Externa 100-00016 del 24 de diciembre de 2020 de la Superintendencia de Sociedades: Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- Circular Externa 100-00004 de 2021 de la Superintendencia de Sociedades: Modificación de los numerales 5.1.2., 5.1.4.3.1., 5.1.4.5., 5.1.4.8., 5.3.2., 7.1. y 7.2. de la Circular Externa No.100-000016 del 24 de diciembre de 2020.
- Circular Externa 100-000008 del 11 de junio de 2021 – Supervisión del Régimen de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/PFADM
- Circular Externa 100-000003 del 11 de septiembre de 2023 – Integración informes 50 y 52 en el informe 75. Requerimiento informes 42 y 58.
- Documento CONPES 4042 del 09 de agosto de 2021 el cual establece lineamientos de política nacional antilavado de activos, contra la financiación del terrorismo y contra la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- Decreto 1023 de 2012 en relación con la función de la Superintendencia de Sociedades de instruir sobre medidas para la prevención del LA/FT.

### 5.2. **RECOMENDACIONES Y ESTÁNDARES INTERNACIONALES**

- Convención de Viena de 1988: Convención de Naciones Unidas Contra el Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (Aprobada por la Ley 67 de 1993- Sentencia C-176 de 1994).
- Convenio de Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1989. (Aprobado por la Ley 808 de 2003 - Sentencia C-037 de 2004).
- Convención de Palermo de 2000: Convención de Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada (Aprobada por la Ley 800 de 2003 - Sentencia C-962 de 2003).
- Convención de Mérida de 2003: Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción. (Aprobada por la Ley 970 de 2005 - Sentencia C-172 de 2006).
- Recomendaciones impartidas por el Grupo de Acción Financiera (GAFI) para combatir el lavado de activos y la financiación del terrorismo, a través de su grupo regional GAFILAT.

## 6. POLÍTICAS GENERALES DEL SAGRILAFT

**ESTIBOL**, respondiendo a la necesidad de preservar la confianza y transparencia de los accionistas y demás grupos de interés, crea los mecanismos para prevenir, detectar y reportar de manera oportuna los riesgos y eventos que afecten las operaciones de la compañía. Por tal razón implementa y adopta esta política de prevención, autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM

Las políticas definidas en este manual fueron preparadas en colaboración con las diferentes áreas y presentadas en manera conjunta con el Representante Legal ante la Asamblea de accionistas para su respectiva aprobación y son de aplicación obligatoria para todos los socios, administradores y empleados, entre otros.

- **ESTIBOL** fomentará y vigilará el cumplimiento de estas políticas por parte de sus empleados. Así mismo rechazará cualquier tipo de conducta que vaya en contravía al cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa internacional, las leyes colombianas y las normas internas de la organización en relación al LA/FT/FPADM por parte de las demás contrapartes bien sea al inicio de una posible relación o durante la misma.
- **ESTIBOL** dará cumplimiento a las directrices que se impartan por parte de sus directivas y órganos de control sobre la Prevención y el Control del LA/FT/FPADM, con el propósito de contribuir a la realización de los fines del Estado, para cumplir la Ley y proteger la imagen y la reputación de la compañía a nivel nacional e internacional.
- **ESTIBOL** promueve y establece dentro de la organización, una cultura institucional de antilavado y antifinanciación del terrorismo y armas de destrucción masiva en sus órganos de administración y de control, accionistas y en general en todos sus empleados, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados.
- **ESTIBOL** dispondrá de herramientas tecnológicas para la revisión y monitoreo de sus contrapartes en listas nacionales e internacionales. Adicionalmente, cuenta con procedimientos internos que le permiten tener de manera diligente y adecuada, el tratamiento de las fuentes de riesgo de LA/FT/FPADM.
- Todos los accionistas, clientes, proveedores y empleados de **ESTIBOL** serán objeto del proceso de debida diligencia, antes de iniciar cualquier relación comercial, contractual o laboral con la compañía. La información requerida para este proceso será objeto de actualización por lo menos cada dos (2) años.

- Todos los empleados directos e indirectos son responsables de velar por la ejecución, cumplimiento y tratamiento de todas las normas relacionadas con la prevención y gestión del riesgo LA/FT/FPADM y de realizar todas las actividades de control interno incorporadas en los procesos objeto de sus responsabilidades.
- **ESTIBOL**, capacita a todos sus accionistas, empleados directos e indirectos y a aquellas partes que la administración considere en temas del SAGRILAFI por lo menos una (1) vez al año.
- **ESTIBOL** establece que únicamente se recibirá dinero en efectivo en los puntos de venta INKANTA. Se solicitará el diligenciamiento del formato “Origen de Recursos” a aquellos clientes que realicen pagos en efectivo por montos iguales o superiores a diez millones de pesos (\$10.000.000). En los puntos de venta también recibirán como medios de pago las tarjetas débito y crédito de bancos nacionales y extranjeros previo cumplimiento a los procedimientos establecidos para tal fin. **ESTIBOL** cuenta con políticas y procedimientos para el manejo de las cajas menores.
- La información que administre **ESTIBOL** y a la cual hubiere tenido acceso un empleado, administrador o miembro de la Asamblea de accionistas por razón o con ocasión de su cargo o función y que no sea objeto de conocimiento público en desarrollo del presente manual está clasificada como información confidencial y en consecuencia estará sujeta a las normas que sobre el particular están dispuestas en la política de protección de datos de la compañía.
- **ESTIBOL** colaborará con las autoridades en proveer la información que sea solicitada en el desarrollo de procesos de investigaciones de lavado de activos, financiación del terrorismo y armas de destrucción masiva.
- Si alguno de los administradores o empleados de **ESTIBOL** se enfrentan a conflictos de interés relacionados con el análisis y decisiones de riesgos LA/FT/FPADM, deberán dar a conocer tal situación a su superior jerárquico inmediato y al oficial de cumplimiento.

#### 6.1. POLÍTICAS SOBRE CONSULTAS EN LISTAS RESTRICTIVAS Y/O VINCULANTES

- Todas las contrapartes (clientes, proveedores, accionistas, empleados y contratistas) que tengan un vínculo o relación con los negocios de **ESTIBOL**, serán verificados, entre otras, en las listas restrictivas y/o vinculantes para Colombia como son la lista del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas ONU, la lista de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas, la lista de la Unión

Europea de las Personas Catalogadas como Terroristas y la OFAC (Lista Clinton).

- **ESTIBOL** se abstendrá de vincular contrapartes que se encuentren reportados en las listas vinculantes, o se encuentren incluidos en una investigación penal con formulación de acusación por actividades que se puedan catalogar como lavado de activos, financiación del terrorismo y/o financiación para la proliferación de armas de destrucción masiva.
- **ESTIBOL**, se abstendrá de iniciar o continuar con vínculos comerciales o contractuales con contrapartes renuentes a suministrar la información o documentación requerida en el proceso de debida diligencia.
- Ningún empleado de **ESTIBOL** podrá autorizar operación alguna, servicio, apoyo o celebración de contratos de ningún tipo con las personas y empresas que aparezcan en las listas vinculantes.

## 6.2. POLÍTICA DE CONOCIMIENTO DE CONTRAPARTES

- **ESTIBOL** obtendrá un conocimiento claro de sus contrapartes para lo cual se deberá obtener la información básica comercial, financiera y legal. Para ello utilizará herramientas tecnológicas que permitan realizar las consultas en las listas vinculantes y restrictivas. Para terceros vinculados con la compañía y catalogados como de alto riesgo se realizará proceso de debida diligencia intensificada y se establecerá un monitoreo permanente de acuerdo a los procedimientos establecidos.
- En los casos que las contrapartes presenten comportamientos inusuales o sospechosos cualquier empleado que evidencie estos hechos, debe realizar el reporte al oficial de cumplimiento con la información suficiente y las pruebas a su alcance para hacer la indagación correspondiente y la comunicación a las autoridades competentes (ROS) si es pertinente.
- **ESTIBOL** no iniciará operaciones con los terceros que suministren información falsa, incongruente o incompleta. Tampoco continuará con operaciones con terceros que al momento de actualización de la información suministren información falsa, incongruente, incompleta o que induzca a error.
- **ESTIBOL** dará cumplimiento en lo referente al conocimiento de sus contrapartes hasta llegar a la identificación del “Beneficiario Final” de acuerdo con lo indicado en la Resolución 000164 del 27 de diciembre de 2021 expedida por la DIAN.

Cada lineamiento de la presente política se desarrollará a través de los

procedimientos de debida diligencia aplicables a cada Contraparte.

### **6.3. POLÍTICA INCURSIÓN EN NUEVOS MERCADOS O LANZAMIENTO DE NUEVOS PRODUCTOS Y/O SERVICIOS**

- Previamente al lanzamiento de cualquier producto, servicio, la modificación de sus características y la incursión en un nuevo mercado, se debe realizar la identificación y evaluación de los riesgos asociados a LA/FT/FPADM.
- Para este fin, los líderes de cada proceso con el apoyo del oficial de cumplimiento realizarán una evaluación del riesgo de LA/FT/FPADM que implican estas nuevas operaciones, diseñando los controles para su mitigación y dejando constancia de este análisis para decidir sobre la viabilidad o no y la conveniencia para la compañía.

### **6.4. POLÍTICA CONOCIMIENTO Y VINCULACIÓN DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEP)**

En **ESTIBOL** las relaciones contractuales con personas que cumplen o a quienes se les han confiado funciones públicas prominentes internamente importantes, o que por razón de su cargo manejen recursos públicos, o que detenten algún grado de poder; requieren procesos de conocimiento más estrictos o diligencia intensificada. Además, su vinculación deberá ser aprobada por el representante legal.

Para la identificación como PEP se utilizarán los siguientes mecanismos:

- Por declaración del propio PEP, obtenida durante el proceso de vinculación a la Compañía.
- Contrapartes de las que se tenga información de su capacidad de acceso a recursos públicos cuya información se haya obtenido de cualquier otra fuente y que sean definidos a criterio del oficial de cumplimiento.
- Consulta en fuentes de información internas y externas

La condición como PEP desaparecerá una vez transcurridos al menos dos (2) años desde el cese en el ejercicio de las funciones que le otorgan esta calidad, conforme a lo establecido en el decreto 830 de 2021.

### **6.5. POLÍTICA DE ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN DE LAS CONTRAPARTES**

Como parte del conocimiento y debida diligencia de las contrapartes, la compañía

deberá realizar procesos de actualización de información como mínimo cada dos (2) años incluyendo la validación en listas restrictivas y vinculantes. Dicha labor será adelantada por el área que origine la vinculación y administración de las contrapartes (área de compras, recursos humanos y financiera, entre otros) dejando constancia de su ejecución y resultados.

## **6.6. POLÍTICA PARA SOPORTAR LAS OPERACIONES, NEGOCIOS Y CONTRATOS**

Todas las actividades, negocios y contratos que realice **ESTIBOL** con sus contrapartes, deberán estar soportados debidamente, contar con el registro de fecha y debe estar autorizado por quienes intervengan en ellos o los elaboren.

Todo documento que acredite transacciones, negocios o contratos de la empresa, además de constituir el soporte de la negociación y del registro contable, constituye el respaldo probatorio para cualquier investigación que puedan adelantar las autoridades competentes.

El área financiera verificará que la causación de toda cuenta por pagar esté soportada con una factura o documento equivalente y sus anexos. A los bienes o servicios recibidos que no cuenten con un soporte válidos, no se les autorizará su pago hasta tanto no se reciba el respectivo soporte.

## **7. ASIGNACIÓN DE FUNCIONES A LOS RESPONSABLES**

**ESTIBOL** establece y asigna de forma clara, a quien corresponde el ejercicio de facultades y funciones necesarias frente a la ejecución de las distintas etapas, elementos y demás actividades asociadas al SAGRILAFT.

El sistema requiere de la participación de todas las personas independientemente de las funciones específicas asignadas para un adecuado funcionamiento, cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT

### **7.1. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL**

#### **Asamblea de accionistas**

La asamblea de accionistas de **ESTIBOL** es responsable de la puesta en marcha y efectividad del SAGRILAFT. Las funciones expresamente asignadas a la asamblea de accionistas son:

- Establecer y aprobar para la compañía una política LA/FT/FPADM.
- Aprobar el SAGRILAFT y sus actualizaciones, presentadas por el representante legal y el oficial de cumplimiento.
- Aprobar el manual de procedimientos SAGRILAFT y sus actualizaciones.

- Seleccionar y designar al oficial de cumplimiento y su respectivo suplente, cuando sea procedente.
- Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SAGRILAFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el oficial de cumplimiento, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados. Esto deberá constar en las actas del órgano correspondiente.
- Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el representante legal.
- Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal o las auditorías interna y externa, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILAFT, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas. Ese seguimiento y sus avances periódicos deberán estar señalados en las actas correspondientes.
- Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT, según los requerimientos.
- Establecer los criterios para aprobar la vinculación de una Contraparte cuando sea una PEP.
- Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT en caso de que así lo determine.
- Verificar que el oficial de cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- Constatar que la Empresa Obligada, el oficial de cumplimiento y el representante legal desarrollan las actividades designadas en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica y en el SAGRILAFT que para el efecto realice el oficial de cumplimiento.

### **Representante Legal**

El representante legal de **ESTIBOL**, debe ser garante en el desarrollo de los procedimientos, actividades y políticas que el SAGRILAFT exija. Las responsabilidades asignadas son:

- Presentar con el oficial de cumplimiento, para aprobación de la asamblea de accionistas o el máximo órgano social, la propuesta del SAGRILAFT y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos.
- Estudiar los resultados de la evaluación del riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el oficial de cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la asamblea de accionistas, necesarios para implementar el SAGRILAFT.
- Verificar que el oficial de cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- Prestar un efectivo, eficiente y oportuno apoyo al oficial de cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.
- Presentar a la asamblea de accionistas los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados

con el SAGRILAFT.

- Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el capítulo X de la circular básica jurídica, cuando lo requiera esta Superintendencia.

### **Oficial de Cumplimiento**

Requisitos:

El oficial de cumplimiento debe tener un cargo jerárquico de segundo nivel, es decir, tiene poder de decisión, con comunicación directa con el máximo órgano social de la empresa. El oficial de cumplimiento deberá acreditar los conocimientos requeridos sobre la operación de **ESTIBOL** y la administración de los riesgos asociados al LA/FT/FPADM. Adicionalmente, el oficial de cumplimiento no podrá pertenecer a órganos de control, ni a las áreas directamente relacionadas con las actividades previstas en el objeto social principal de la empresa. Los requisitos que debe cumplir el oficial de cumplimiento son:

- Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de riesgos y entender el giro ordinario de las actividades de la empresa, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.1.2. del Capítulo X de la circular básica jurídica emitida por la Superintendencia de Sociedades.
- Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el riesgo LA/FT/FPADM y el tamaño de **ESTIBOL**
- No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, ni de auditoría o control interno o externo (revisor fiscal o vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en **ESTIBOL**
- No fungir como oficial de cumplimiento en más de diez (10) empresas obligadas. Para fungir como oficial de cumplimiento de más de una empresa obligada, (i) el oficial de cumplimiento deberá certificar; y (ii) el órgano que designe al oficial de cumplimiento deberá verificar, que el oficial de cumplimiento no actúa como tal en empresas que compiten entre sí.
- Cuando el oficial de cumplimiento no se encuentre vinculado laboralmente a la compañía, esta persona natural y la persona jurídica a la que esté vinculado, si es el caso, deberán demostrar que en sus actividades profesionales cumplen con las medidas mínimas establecidas en la sección 5.3.1 (Debida Diligencia) del Capítulo X de la Circular Básica Jurídica.

Funciones:

El oficial de cumplimiento participará activamente en el diseño de los procedimientos, dirección, implementación, auditoría, verificación del cumplimiento

y monitoreo del SAGRILAFT. Además, cuenta con la capacidad de tomar decisiones frente a la gestión del Riesgo LA/FT/FPADM, por lo que tendrá, como mínimo, las siguientes funciones:

- Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del SAGRILAFT.
- Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la asamblea de accionistas. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT y de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del oficial de cumplimiento y de la administración de **ESTIBOL** en general, en el cumplimiento del SAGRILAFT.
- Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAFT, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello deberá presentar a la asamblea de accionistas, las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SAGRILAFT.
- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación referente al SAGRILAFT.
- Evaluar los informes que presente el revisor fiscal o la auditoría externa, si es el caso, y adoptar las medidas razonables frente a las deficiencias informadas. Si las medidas que deben ser adoptadas requieren de una autorización de otros órganos, deberá promover que estos asuntos sean puestos en conocimiento de los órganos competentes.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el capítulo X de la circular básica jurídica, según lo requiera la Superintendencia de Sociedades.
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de debida diligencia y debida diligencia intensificada, aplicables a **ESTIBOL**
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del riesgo LA/FT/FPADM.
- Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del riesgo LA/FT/FPADM que formarán parte del SAGRILAFT.
- Realizar la evaluación del riesgo LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la empresa.
- Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas (ROS) a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes, conforme lo establezca dichas normas y el capítulo X de la circular básica jurídica.

Inhabilidades:

El oficial de cumplimiento está sujeto a las siguientes inhabilidades:

- Haber sido sancionado en una investigación laboral, por faltas consideradas graves en el reglamento interno de trabajo y en el código sustantivo de trabajo.
- Tener parientes hasta tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil sobre los cuales se haya conocido algún vínculo con actividades u

operaciones relacionadas con el lavado de activos o el financiamiento del terrorismo.

- Tener antecedentes disciplinarios, fiscales o penales por delitos relacionados con la pertenencia, promoción o financiación de grupos armados ilegales, delitos de lesa humanidad o por narcotráfico en Colombia o en el exterior, o que hayan sido incluidos en listas restrictivas emitidas por el Departamento de Estado de los Estados Unidos o por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, de conformidad a los certificados expedidos por la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y la Policía Nacional, respectivamente.
- Que no haya suministrado toda la información necesaria y debida diligencia que se practican por parte de **ESTIBOL** al momento de la vinculación.
- Haber sido sancionado por el cuerpo colegiado que asocia a los profesionales de su rama.

Incompatibilidades:

El oficial de cumplimiento está sujeto a las siguientes incompatibilidades:

- Ser administrador o socio de sociedades con las que la compañía tenga algún tipo de relación comercial, salvo empresas del mismo grupo empresarial o que se ejerza una situación de control.
- Serán incompatibles con el cargo, los perfiles de funcionarios que por su labor no ostenten la suficiente independencia y capacidad de dirección y gestión.
- No se deberá designar al revisor fiscal, auditor interno, al gerente general o gerentes de área como oficial de cumplimiento.

### **Revisor Fiscal**

Las siguientes son funciones del revisor fiscal en el SAGRILIFT:

- Reportar a la UIAF cualquier operación sospechosa, cuando las advierta dentro del giro ordinario de sus labores.
- Solicitar usuario y contraseña en el SIREL administrado por la UIAF, para el envío de los ROS.
- Denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, la presunta realización de un delito asociado a LA/FT/FPADM, que detecte en el ejercicio de su cargo, aún, a pesar del secreto profesional.
- Comunicar a la Asamblea General de Accionistas los hechos de presunta realización de delito contra el orden económico y social.

### **Jefaturas o líderes de proceso**

- Vigilar la conducta de los proveedores, clientes y empleados según corresponda, para detectar operaciones sospechosas, inusuales o intentadas.
- Asegurar que se realizan las correspondientes consultas en las listas restrictivas a proveedores, clientes y empleados al momento de la vinculación o

- actualización de la información (mínimo una vez cada dos años)
- Informar las señales de alerta identificadas en sus correspondientes áreas/procesos e informarlas al oficial de cumplimiento.
  - Abstenerse de iniciar relaciones comerciales o contractuales con cualquier tercero sin el previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas en este manual.
  - Apoyar las estrategias definidas por **ESTIBOL** tendientes a lograr la actualización de información de los accionistas, proveedores, clientes y empleados.
  - No permitir el giro de recursos a terceros diferentes a los proveedores, empleados, contratistas y demás terceros con quien se realizó el negocio o contrato.

### **Todos los Empleados**

- Cumplir las políticas, procedimientos y directrices estipuladas por la **ESTIBOL** para prevenir el riesgo LA/FT/FPADM.
- Reportar al oficial de cumplimiento las operaciones inusuales y señales de alerta detectadas en el transcurso de sus actividades
- Asistir a las capacitaciones sobre prevención y administración del riesgo de LA/FT/FPADM
- Anteponer la observancia de los principios éticos al logro de las metas comerciales.
- Ejecutar los procedimientos definidos por **ESTIBOL** que aseguren el conocimiento adecuado de las personas expuestas políticamente (PEP) obteniendo la autorización escrita del representante legal para su vinculación.
- Todos los empleados en **ESTIBOL** deben considerarse con responsabilidades en el SAGRILAF y mantener un rol proactivo, participativo y protagónico en la aplicación de una cultura de cumplimiento en materia de administración del riesgo LA/FT/FPADM. Esto es imprescindible para poder ser efectivo, cumplir las exigencias del regulador y minimizar la posibilidad de ser un medio o mecanismos para estos delitos.

## **7.2. CAPACITACIONES**

La capacitación permanente de los empleados de **ESTIBOL**, constituye en uno de los pilares fundamentales para la prevención y control de posibles actividades relacionadas con el lavado de activos, de la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, al interior de la compañía. El oficial de cumplimiento en conjunto con el área de recursos humanos deberá definir un cronograma de capacitaciones que incluye inducción y reinducción a todos los empleados (nuevos o antiguos) y actualizaciones con periodicidad mínima anual.

En cada capacitación se suministrará y brindará a los participantes (a través de talleres, seminarios, charlas, videoconferencias, audioconferencias, envío de normas y/o documentos) la información necesaria para que tengan el criterio suficiente para determinar la inusualidad de cada una de las transacciones que se lleven a cabo dentro de la compañía. Es obligación de todos los empleados asistir a las jornadas de capacitación y revisar de manera integral los documentos entregados en desarrollo de estas jornadas o remitidos por el medio dispuesto por la administración.

El oficial de cumplimiento verificará y evaluará en cualquier momento a los empleados de la compañía respecto de las normas de cumplimiento del SAGRILAF, así como de cualquier otro tema considerado en las jornadas de capacitación. Los resultados de tales evaluaciones se conservarán como evidencia del entendimiento de la capacitación.

Los empleados de la compañía, deberán comunicar al oficial de cumplimiento sobre la existencia de nuevas señales de alerta, riesgos o cualquier otra actividad que se pueda considerar o tengan relación con el lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva a fin de proponer e implementar nuevos mecanismos de control.

El oficial de cumplimiento, realizará eventos de capacitación y se convertirá en el canal de comunicación directa para resolver cualquier clase de consulta o inquietudes que sobre el tema se genere al interior de la compañía. No obstante, también es deber de los empleados revisar permanentemente las diferentes disposiciones que entren en vigencia y ponerlas en prácticas.

Las capacitaciones se podrán desarrollar de la siguiente manera:

**Cátedra Presencial.** Consistente en la explicación magistral y el desarrollo de un tema específico por parte de personas especializadas, que bien pueden ser el oficial de cumplimiento, empleados de la compañía o invitados externos. Este tipo de capacitación puede ser realizada de manera virtual.

**Capacitación No presencial.** Se entenderá como capacitación no presencial, el envío de documentos e instructivos por medio de la red interna a los directivos, administradores, empleados de la compañía y otros a quien la administración considere con el fin de que sean conocidos y estudiados por ellos. Estos documentos se identificarán con el rótulo de “CAPACITACIÓN”.

Las jornadas de capacitación tienen por objeto el entendimiento de las normas y de los procedimientos aplicables en la prevención de lavado de activos y de otras actividades relevantes para la consecución del objeto social de **ESTIBOL**.

Como medio de control se realizarán actividades que evaluarán el conocimiento, entendimiento y el desempeño práctico de los empleados de la compañía. De los resultados obtenidos se dejará constancia. La falta de interés en la participación de estas jornadas por parte de los directivos, administradores y empleados se entenderá como una falta grave a las obligaciones laborales y será causal de sanciones.

## 7.3. METODOLOGIA

### 7.3.1. IDENTIFICACIÓN

**ESTIBOL**, ha diseñado y desarrollado la metodología de riesgo LA/FT/FPADM, considerando los lineamientos de la norma ISO 31000 cuya trazabilidad se mantiene en una matriz de riesgo. Esta metodología con enfoque basado en riesgos permite detectar, controlar y reportar de manera oportuna las operaciones sospechosas de LA/FT/FPADM, según lo establecido en la normativa que rige la materia, en consonancia con los estándares internacionales, especialmente los establecidos por el GAFI.

Una vez que se han clasificado los factores de riesgo de LA/FT/FPADM que se pueden materializar en las operaciones que efectúa **ESTIBOL**, se individualizan e identifican los riesgos de LA/FT/FPADM inherentes a la actividad propia de la compañía, con base en criterios de juicio expertos y riesgos mínimos prescritos por el GAFI.

Teniendo en cuenta el enfoque metodológico utilizado para la individualización e identificación de los riesgos, los resultados son registrados en la matriz de riesgo señalando los posibles eventos de riesgo de LA/FT/FPADM a los que está expuesta la compañía, definiendo lo que puede suceder, cómo y por qué sucede, y así determinar las causas y las consecuencias de este. La matriz de riesgo es uno de los instrumentos que permite identificar los riesgos de LA/FT/FPADM inherentes (nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles) a los que se podría ver expuesta **ESTIBOL**, durante el desarrollo de su actividad.

### 7.3.2. MEDICIÓN O EVALUACIÓN

La medición de los riesgos de LA/FT/FPADM se basa en la evaluación de la probabilidad de ocurrencia del riesgo inherente frente a cada uno de los factores de riesgo LA/FT/FPADM, así como el impacto en caso de materializarse mediante los riesgos asociados. Los riesgos inherentes y riesgos residuales se representan a través de mapas de calor. Este modelo adoptado permite establecer los riesgos más

relevantes a los que está expuesta **ESTIBOL** y priorizar aquellos que requieren atención inmediata. Las escalas y criterios de probabilidad e impacto se encuentran acordes con la naturaleza, complejidad y volumen de las operaciones de la compañía.

El perfil de riesgo inherente es el nivel de riesgo propio o intrínseco de la actividad, asumiendo que no existen controles para mitigarlo; es decir, la susceptibilidad de que eventos de LA/FT/FPADM pudieran afectar considerablemente la empresa, sin la aplicación de los controles. La calificación del riesgo inherente para cada uno de los riesgos LA/FT/FPADM identificados es responsabilidad de los dueños de los procesos con el acompañamiento del oficial de cumplimiento.

### 7.3.3. CONTROL DE LOS RIESGOS

En esta etapa se adoptan las medidas conducentes a controlar el riesgo inherente al que se ve expuesto **ESTIBOL**. Es decir, que se han adoptado las medidas de control más adecuadas para controlar el riesgo inherente.

Para obtener el riesgo residual de **ESTIBOL**, se hace una evaluación de los controles asociados a cada riesgo inherente, considerando el diseño y la efectividad, así como la ejecución de los mismos. La evaluación de los controles debe considerar como mínimo: el tipo de control, la asignación, la naturaleza y la documentación del control.

### 7.3.4. MONITOREO DEL RIESGO

El objetivo de esta etapa es hacer un seguimiento al perfil de riesgo de **ESTIBOL**, y en general del SAGRILAFT. Realizar los reportes acerca del estado y del desempeño del sistema en los diferentes niveles de la compañía, de acuerdo con lo definido por las políticas de la compañía en relación al sistema, por las autoridades competentes y según las obligaciones establecidas por la ley.

El monitoreo del SAGRILAFT estará a cargo del oficial de Cumplimiento y su finalidad principal será la de velar por la aplicación de los correctivos y ajustes necesarios para asegurar una efectiva administración del riesgo.

Dentro del desarrollo de la etapa de monitoreo, el oficial de cumplimiento tendrá a su cargo la responsabilidad de evaluar la eficacia, eficiencia y oportunidad de los controles implementados para mitigar el riesgo de LA/FT/FPADM, realizando pruebas que deberán quedar debidamente documentadas.

Las etapas anteriormente descritas se encuentran consolidadas en el documento Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM.

### 7.3.5. RIESGO ADMISIBLE O TOLERABLE

Los riesgos de LA/FT/FPADM identificados, evaluados y calificados para cada proceso se ubicarán dentro de la Matriz de Riesgos LA/FT/FPADM. En tal sentido **ESTIBOL** define que, si el riesgo se ubica en la categoría “Extremo”, “Alto” o “Medio”, se procederá a implementar mecanismos de control que transfieran el riesgo a la categoría de “Bajo”. Sin embargo, si los controles no aseguran la eficacia suficiente para llevar el riesgo a esta categoría, se deberán implementar tratamientos hasta el punto de ubicar el riesgo en categoría “Medio” donde se define como riesgo admisible.

Entonces, en **ESTIBOL** se establece como riesgo residual aceptable, aquellos que de acuerdo con su valoración sean clasificados como “medios” o “bajos”.

### 7.3.6. SEGMENTACIÓN

La Segmentación es el proceso de separación de elementos en grupos homogéneos y heterogéneos. Esto se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características o variables. Como resultado, la segmentación hace eficiente la gestión, debido a que se conocen las características de los factores de riesgos.

**ESTIBOL** ha diseñado una metodología de segmentación, la cual hace parte de este sistema y se desarrolla a través del anexo “Segmentación de factores de riesgos LA/FT/FPADM-C/ST”.

## 7.4. PROCEDIMIENTO DE DEBIDA DILIGENCIA

Uno de los principales mecanismos para controlar y prevenir la realización de operaciones de LA/FT/FPADM será el adecuado conocimiento de contrapartes, desde el momento mismo en que **ESTIBOL** esté potencialmente interesada en su vinculación, así como durante todo el tiempo que dure la relación.

Al momento de “Aceptar” alguna contraparte, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- a) No se entabla ninguna relación de negocios o de cualquier otro tipo con personas

naturales o jurídicas cuando se presenten elementos que conlleven dudas fundadas sobre la legalidad de las operaciones o licitud de sus recursos.

Para estos efectos, no se entabla ninguna relación de negocios o de cualquier otro tipo con personas naturales o jurídicas incluidas en listas restrictivas.

Tampoco se entabla ninguna relación de negocios o de cualquier otro tipo con personas jurídicas cuando alguna de las siguientes personas figure en las mencionadas listas:

- Socios / Inversionistas
  - Representantes legales
  - Miembros de Junta Directiva
  - Accionistas, socios o asociados que tengan el 5% o más del capital social, aporte o participación.
- b) En la medida en que sea jurídicamente posible la terminación de los actos jurídicos correspondientes, no se mantendrán como contrapartes a personas naturales o jurídicas incluidas en listas restrictivas o cuando sus representantes legales, miembros de junta directiva o accionistas, socios o asociados que tengan el 5% o más del capital social, aporte o participación, figuren en las mencionadas listas.
- c) En las operaciones de tesorería, sólo se entablan relaciones comerciales o de negocios con entidades financieras de Colombia o del exterior que se encuentren debidamente supervisadas por el órgano de control correspondiente, que sean de reconocida trayectoria y que tengan implementados mecanismos de prevención y control al Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. (LA/FT/FPADM).

Así mismo, no se tienen relaciones comerciales o de negocios con entidades que se encuentren en estas circunstancias:

- Entidades calificadas como “Bancos Pantalla”
- Entidades que se encuentren localizadas en Centros Financieros Extraterritoriales (OFC- Offshore Financial Centers), salvo que:
  - Pertenezca a un grupo financiero o se encuentre afiliada a una entidad financiera que sea de reconocida trayectoria, que se encuentre vigilada por el organismo de control de su país de origen y cuente con adecuados mecanismos de prevención y control al LA/FT/FPADM.
  - Que se encuentre sujeta a supervisión por parte de la autoridad del país que regule al grupo o a la entidad financiera matriz.

#### **7.4.1. CONOCIMIENTO DE CLIENTES Y PROVEEDORES**

El conocimiento de los clientes debe realizarse antes de iniciar cualquier relación

comercial, para ello **ESTIBOL** cuenta con formularios de solicitud de vinculación para personas naturales y jurídicas, diseñados de acuerdo con las necesidades propias de la empresa y que como mínimo contienen los requisitos exigidos por la normatividad vigente (Circular Básica Jurídica, Capítulo X).

De acuerdo con lo anterior las personas naturales y/o jurídicas, clientes o proveedores de la Compañía, deben diligenciar en su totalidad el Formato “Conocimiento de Terceros – Persona natural/Persona jurídica” y adjuntar los documentos requeridos para la vinculación o actualización.

Este formato consolida la identidad, información comercial, declaraciones de origen de fondos y política de tratamientos de datos, entre otros. Dicho documento debe ser firmado por el representante legal del tercero para documentar y garantizar los efectos de la debida diligencia. Además, de esta manera se cuenta con una evidencia objetiva ante cualquier autoridad competente.

El encargado de realizar el proceso de vinculación y/o actualización de clientes o proveedores según sea el caso, debe realizar la consulta en las listas vinculantes, reputacionales y restrictivas para validar si se continua o no con el proceso de vinculación. En caso de continuar se debe solicitar el diligenciamiento del formato de conocimiento y el envío de los documentos solicitados. Una vez reciba el formato firmado y los documentos anexos, procederá con la revisión y validación de los estos.

Se debe dejar evidencia de las verificaciones efectuadas en diferentes listas restrictivas o consultas en base de datos sobre la vinculación o actualización de la información de los accionistas, clientes, Personas Expuestas Políticamente (PEP), proveedor o tercero vinculado. En caso de que se presenten resultados positivos que pudieran estar relacionados con el riesgo de LA/FT/FPADM, o en el caso de que la información suministrada sea falsa o presuntamente falsa, no pueda ser confirmada o sea inexacta, deberá reportarse este hecho al oficial de cumplimiento de forma inmediata, quien tomará las acciones necesarias para continuar o no con dicho proceso de vinculación y/o actualización y de ser el caso realizar el correspondiente reporte ROS ante la UIAF.

#### **7.4.2. CONOCIMIENTO PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEP)**

Para aquellos clientes y/o proveedores de **ESTIBOL** que cumplan con dicho reconocimiento de PEP, se deben aplicar procedimientos de control y monitoreo más exigentes que los normales.

Su identificación inicia en el Formato “Conocimiento de Terceros – Persona natural/Persona jurídica” y debe dejarse la correspondiente evidencia y constancia. Toda negociación realizada con PEP debe ser aprobada por el Representante

Legal, se debe realizar un proceso de debida diligencia intensificada y se debe realizar un monitoreo específico con el fin de evitar la materialización del riesgo de LA/FT/FPADM.

#### **7.4.3. CONOCIMIENTO DE LOS EMPLEADOS**

Cada vez que se inicie un proceso de selección, la coordinación de talento humano solicitará la documentación y los soportes necesarios que permitan conocer de manera adecuada a los candidatos. Según los criterios definidos en los procedimientos de gestión humana para la selección y contratación de personal se realizarán visitas domiciliarias (según criticidad del cargo), consulta en listas de control, verificación de referencias y de la información contenida en la hoja de vida.

Cada dos (2) años, se realizarán validaciones contra las listas restrictivas y vinculantes y de antecedentes judiciales. Así mismo, para los cargos críticos en los que se identifiquen cambios importantes en el patrimonio se deberán realizar estudios socioeconómicos, con el fin de identificar la validez o no de dichos cambios patrimoniales.

En caso de que algún empleado aparezca reportado en alguna lista restrictiva y/o vinculante de lavado de activos y financiación del terrorismo o se identifiquen cambios injustificados en el patrimonio, se deberá reportar la señal de alerta al oficial de cumplimiento quien definirá cual será el procedimiento a ejecutar.

#### **7.4.4. CONOCIMIENTO DE LOS ACCIONISTAS**

Cuando **ESTIBOL** admita nuevos accionistas, el oficial de cumplimiento deberá realizar la debida diligencia tanto de las personas naturales como jurídicas, dirigida a conocer el beneficiario final de la inversión y conocer el origen de fondos del nuevo inversionista, para evitar que en caso de que los recursos sean ilegales, se perjudique a la compañía.

#### **7.4.5. DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA**

El proceso de debida diligencia intensificada implica un conocimiento avanzado de la contraparte y del origen de los activos que se reciben. Estos procedimientos deben aplicarse a aquellas contrapartes que:

- (i) **ESTIBOL** considere que representan un mayor riesgo

- (ii) A los PEP; y
- (iii) A aquellas contrapartes ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo. Para este último, se deben revisar los países de mayor riesgo contenidos en los listados GAFI de países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo.

Las medidas de debida diligencia intensificada consisten en:

- Incrementar la frecuencia en la revisión y monitoreo de la actividad transaccional de la contraparte o condiciones de la negociación y razonabilidad.
- Realizar indagaciones y aplicar medidas adicionales de identificación y verificación, como:
  - Obtener información sobre las principales contrapartes, recolectar información de fuentes públicas o abiertas, origen de los recursos.
  - La decisión de aceptación y/o de mantenimiento de la relación con el tercero estará a cargo del Representante Legal.
  - Por el riesgo que pueden representar para la compañía, se debe asegurar el conocimiento de la contraparte hasta su beneficiario final y determinar aquellos que detentan la calidad de PEP.
- En el caso de que la persona con quien se establece relación sea a su vez un sujeto obligado a tener SAGRILAFI, la compañía debe solicitar una certificación que permita corroborar que esa persona cumple cabalmente con las normas exigibles en la materia y particularmente las obligaciones impuestas en materia de prevención de LA/FT/FPADM.

## 7.5. TRANSACCIONES CON ACTIVOS VIRTUALES

**ESTIBOL** no recibe aportes, hace inversiones o presta servicios relacionados con Activos Virtuales.

## 7.6. IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE OPERACIONES INUSUALES

Se entiende como operaciones inusuales aquellas cuyas cuantías o características no guardan relación con la actividad económica de los clientes, accionistas, proveedores, empleados o terceros vinculados, o que, por su número, cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos por **ESTIBOL**.

Cuando un empleado en desarrollo de sus funciones detecte una operación inusual deberá informarlo inmediatamente al oficial de cumplimiento, a través de correo electrónico, comunicación escrita o de manera verbal, si la urgencia o las

circunstancias así lo ameritan.

El oficial de cumplimiento deberá analizar dicha operación inusual con el fin de evaluar la razonabilidad y determinar si puede estar asociado al riesgo de LA/FT/FPADM. El análisis se hará con información, documentos y cualquier otro dato que contribuya a su entendimiento.

En el evento en que existan explicaciones o justificaciones que hagan razonable la operación considerada como inusual, se archivará para su seguimiento posterior.

## 7.7. DETERMINACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y ROS

Cuando se realice el análisis de una operación y se determine que corresponde a una operación sospechosa, se debe documentar suficientemente para que el oficial de cumplimiento pueda reportarla de manera oportuna a la UIAF y/o a la autoridad competente. El oficial de cumplimiento deberá dejar la evidencia del envío del Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS), el cual conservará y archivará junto con los documentos soporte del análisis.

Cuando la operación sospechosa es identificada y reportada en el momento de la vinculación con **ESTIBOL** no se perfeccionará tal operación y no se perfeccionará el vínculo contractual con la compañía.

La detección de la operación sospechosa con **ESTIBOL** no implica la terminación de la relación contractual o comercial, pero si, se realizará un monitoreo permanente a cualquier otra operación que se vaya a realizar con dicho tercero para detectar nuevas posibles transacciones del mismo tipo. En caso positivo, el área pertinente deberá realizar un análisis objetivo con el fin de verificar los aspectos legales y jurídicos del caso en particular tendientes a lograr la desvinculación o cancelación del vínculo contractual o comercial.

Tanto el ROS como los estudios y análisis previos a la calificación de la operación como sospechosa, se encuentran sujetos a una reserva legal, por lo que debe ser manejada con confidencialidad y secreto por todos los empleados y relacionados con **ESTIBOL**, sin perjuicio de las sanciones aquí previstas.

## 7.8. SEÑALES DE ALERTA

Las señales de alerta son hechos, situaciones, eventos, cuantías o razones financieras y demás información que la compañía determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna y/o prospectivamente la existencia de un hecho o situación que pueda materializar una situación de riesgo de LAFT-FPADM.

**ESTIBOL** ha diseñado y establecido patrones que puedan considerarse una señal de alerta. Estas son algunas señales de alerta de riesgos de LAFT/FPADM, que deben tener en cuenta todos los empleados:

### 7.8.1. SEÑALES DE ALERTA NO TRANSACCIONALES EN LAS CONDUCTAS DE LOS TERCEROS

- Tercero que se rehúsa o evita entregar información actual o histórica relacionada con su actividad económica, acreencias o capacidad financiera, al momento de realizar una operación.
- Tercero que no desea le sean enviados correos relacionados con las operaciones comerciales realizadas con la compañía.
- Tercero que presiona e insiste en que una operación se realice con extrema rapidez, evitando cualquier trámite “burocrático” sin justificar el motivo de su apremio.
- Tercero que al efectuar una operación elude entregar información respecto del origen y /o destino de los fondos o del propósito de tal operación.
- Tercero que ofrece pagar tasas de descuento mayores sin justificación.
- Tercero que rechazan, intentan sobornar o amenazan a empleados de **ESTIBOL** para no diligenciar completamente los formularios de vinculación o para aceptar información adulterada o falsa.
- Terceros que se muestran nerviosos, dudan de las respuestas y/o consultan datos que presentan escritos, al preguntárseles por información requerida por la entidad.
- Terceros catalogados como PEP (Persona Expuesta Políticamente) que traten de evitar el adecuado y completo diligenciamiento del formato “Conocimiento de Terceros – Persona natural/persona jurídica”, o que no justifican adecuadamente el origen del dinero con el que se vincula.
- Terceros cuya ocupación declarada no corresponde con el nivel o tipo de actividad.
- Terceros o beneficiarios finales que se encuentran incluidos en listas nacionales e Internacionales sobre LA/FT/FPADM, fugitivos, criminales, terroristas, o buscados por las autoridades.
- Empresas que realizan transferencias entre sí y comparten la misma dirección, mismos gerentes o personal.
- Terceros que tienen negocios de alto riesgo en zonas de alto riesgo.
- Terceros que suministran como dirección de contacto casillas de correo o locaciones fuera del país.
- Terceros que presentan documentos de identificación inusuales, adulterados o ilegibles que dificultan su verificación.
- Terceros que son directivos o altos funcionario de entidades públicas que

repentinamente presentan cambios de su nivel de vida, sin ninguna justificación razonable.

- Terceros que tienen cuentas bancarias en territorios o países considerados no cooperantes por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), o en paraísos fiscales que cuenten con regímenes fiscales preferenciales nocivos por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).
- Terceros con conocidas deficiencias de liquidez que en poco tiempo y sin explicación presentan reactivación del flujo de efectivo en sus cuentas, productos y relaciones comerciales.
- Terceros con cambios representativos en los movimientos financieros de sus empresas que no son acordes con el comportamiento general del sector.
- Terceros que justifican su incremento patrimonial o transacciones financieras en haberse ganado un premio, o la venta o cesión del mismo a favor de un tercero, sin que exista un registro oficial del pago del mismo.
- Terceros sin presencia física o sin historial o antecedentes patrimoniales, económicos, comerciales, industriales o financieros, de acuerdo con su objeto social, ni de sus propietarios o sus socios fundadores o estos no son identificables.
- Terceros cuyos teléfonos se encuentran desconectados o fuera de servicio y que muestran especial interés en realizar actividades por internet.
- Terceros cuyos estados financieros reflejan resultados muy diferentes comparados con otras compañías del mismo sector con actividades económicas similares.
- Terceros que presentan ingresos no operacionales superiores a los ingresos operacionales, sin justificación.
- Terceros con directivos que no se ajustan a los perfiles de los cargos que desempeñan.
- Terceros con capitales o socios provenientes de territorios o países considerados no cooperantes, por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), o paraísos o regímenes fiscales preferenciales nocivos, por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).
- Terceros que se abstienen de proporcionar información completa, como actividad principal, referencias, nombre de directores.

### **7.8.2. SEÑALES DE ALERTA EN EMPLEADOS**

- Empleados que omiten reiteradamente los actos preventivos o de debida diligencia a los que están obligados.
- Empleados que efectúan personalmente, en su nombre o a través de sus cuentas, transacciones u operaciones de los clientes.
- Empleados con un estilo de vida que no corresponde a su nivel de ingresos en

la compañía.

- Empleados renuentes a disfrutar vacaciones.
- Empleados renuentes a aceptar cambios de su actividad o promociones que impliquen no continuar realizando las mismas funciones.
- Empleados que frecuente e injustificadamente se ausenten del lugar de trabajo.
- Empleados que eviten ciertos controles internos o de aprobación, establecidos para determinadas transacciones, productos o servicios financieros.
- Empleados que frecuentemente tramitan operaciones con excepciones para un determinado cliente o proveedor.
- Empleados que frecuentemente incurren en errores, descuadres o inconsistencias y sus explicaciones son insuficientes o inadecuadas.
- Empleados que omitan la verificación de identidad de una persona, o no verifiquen sus datos conforme a los procesos establecidos por **ESTIBOL**.
- Empleados que no han comunicado o han ocultado al oficial de cumplimiento información relativa a una operación o cambio en el comportamiento de algún cliente o proveedor.
- Empleados que atienden a determinados clientes o proveedores en forma preferencial, exclusiva y permanente, o los eximen de ciertos controles, con argumentos tales como: “es bastante conocido,” “es referenciado de otra entidad”, “él solo confía en mí”, “yo le asesoro todos sus negocios” o similares.
- Empleados que constantemente reciben regalos, invitaciones, dádivas u otros presentes de ciertos clientes o proveedores, sin una justificación clara y razonable, o sin estar autorizado por los administradores de la compañía. Todos los regalos que reciban empleados de **ESTIBOL** deberán ser reportados por correo electrónico a la gerencia general.
- Empleados con antecedentes judiciales de LA/FT.

### **7.8.3. SEÑALES DE ALERTA RESPECTO A OPERACIONES QUE INVOLUCREN:**

- Alto volumen en efectivo sin justificación aparente.
- Pagos de clientes de punto de venta realizados en efectivo y cuyo monto sea igual o superior a diez millones de pesos (\$10.000.000) en la cual el diligenciamiento del formato de "Origen de Recursos" no correspondan a la realidad del cliente.
- Bienes muebles o inmuebles a precios considerablemente distintos a los normales del mercado.
- Donaciones que no tengan un beneficiario final aparente, que no se conozca su origen o que éste se encuentre domiciliado en país o una jurisdicción de alto riesgo.
- Operaciones, negocios o contratos relevantes que no consten por escrito.
- Operaciones con subcontratistas que no han sido identificados.
- Operaciones comerciales o negocios con las personas incluidas en las listas

vinculantes.

- Operaciones celebradas con contrapartes domiciliadas o ubicadas en áreas geográficas designadas por el GAFI como no cooperantes o en territorio colombiano de alto riesgo LA/FT/FPADM.
- Operaciones con productos que no han sido debidamente nacionalizados.

## 8. RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

Todos los empleados de **ESTIBOL**, deben acatar y cumplir con las diferentes disposiciones implementadas para el funcionamiento del SAGRILAFT.

El incumplimiento de las normas, políticas y procedimientos sobre el SAGRILAFT, por parte de los empleados de **ESTIBOL** expone en mayor grado a la compañía al riesgo LA/FT/FPADM, lo cual puede conllevar a la imposición de sanciones por parte de los organismos que ejercen inspección, vigilancia y control. Por lo tanto, el oficial de cumplimiento, cuando evidencie situaciones que atenten contra las políticas, procedimientos o controles definidos en este manual, deberá realizar el respectivo informe y dar inicio al proceso disciplinario y/o laboral respectivo, tendiente a determinar el tipo de sanción a aplicar de acuerdo con el impacto de la omisión y la gravedad de la falta.

El área de recursos humanos con apoyo de la gerencia correspondiente, luego de recibir la comunicación de parte del oficial de cumplimiento, adelantará el proceso administrativo disciplinario y/o laboral. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales y/o penales a que haya lugar.

## 9. REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN POR PARTE DE AUTORIDADES COMPETENTES

El envío de los reportes exigidos por las normas y la respuesta a los requerimientos de información por parte de autoridades que constitucional y legalmente estén facultadas para solicitarlos, corresponde al gerente financiero de la compañía quien se apoyará en el oficial de cumplimiento.

Dicha gerencia deberá supervisar la gestión de todas las inspecciones que hagan las autoridades a **ESTIBOL**.

A continuación, se describe con precisión los requerimientos de competencia del gerente financiero:

- Requerimientos Unidad de Análisis de Información Financiera - UIAF: Cualquier área de **ESTIBOL** que reciba un requerimiento de la UIAF debe enviarla al oficial de cumplimiento quien con el apoyo de las diferentes áreas de soporte tendrán

que emitir una respuesta dentro del plazo otorgado por la UIAF en el Oficio.

- Requerimientos de otras autoridades competentes: Cualquier requerimiento de las autoridades o entes externos y que se encuentre relacionado con el SAGRILAFT, el oficial de cumplimiento con el apoyo de las diferentes áreas de soporte, emitirán respuesta dentro del plazo otorgado.

## 10. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD

La información obtenida en desarrollo de los procedimientos y prácticas que conforman el SAGRILAFT está sometida a reserva, lo cual significa que la misma sólo podrá ser conocida por las entidades de control y de la manera en que la Ley así disponga. Por lo tanto, todos los órganos y empleados de **ESTIBOL** se encuentran obligados a custodiar y limitar el uso de la misma a los fines estrictamente establecidos.

Los documentos que evidencian el resultado de los procesos de prevención de riesgos LA/FT/FPADM deberán ser conservados cumpliendo con los requisitos de seguridad que garanticen la disponibilidad, integridad, oportunidad, confiabilidad, reserva y recuperabilidad en el tiempo.

La compañía conservará los documentos por el término de diez (10) años contados a partir del último asiento, documento o comprobante. Concluido este término, los documentos pueden ser destruidos, siempre que cumplan las siguientes condiciones:

- Que no medie solicitud de entrega de los mismos formulada por autoridad competente.
- Que se conserven en un medio técnico que garantice su posterior reproducción exacta y la preservación de su valor probatorio.

## 11. GRADUALIDAD DE LA IMPLEMENTACIÓN

Lo establecido en el presente manual será desarrollado e implementado acogiendo el principio de gradualidad, ello teniendo en cuenta la naturaleza, normatividad y características de **ESTIBOL** y basados en el entendimiento de la gestión del riesgo como un proceso, el cual implica sucesivos avances de madurez a lo largo del tiempo.

## 12. APROBACIÓN Y VIGENCIA

Las políticas, procedimientos y demás contenidos señalados en este manual fueron aprobadas en sesión de asamblea extraordinaria de accionistas No. 94 del 22 de noviembre de 2023 y entra en vigencia a partir de su aprobación. La actualización del manual estará a cargo del Oficial de Cumplimiento, por lo menos una vez cada dos (2) años o cuando sea necesario.

## 13. DOCUMENTOS ANEXOS

| <b>Tipo</b>   | <b>Nombre</b>   |
|---------------|---|
| Procedimiento | Vinculación y/o actualización de datos de Proveedores |
| Procedimiento | Vinculación y/o actualización de datos de Clientes    |
| Procedimiento | Vinculación y/o actualización de datos de Empleados   |
| Registro      | Matriz de riesgos LA/FT/FPADM                         |
| Registro      | Anexo segmentación factores de riesgos LA/FT/FPADM    |